

DECRETO N° 887

Viedma, 11 de julio de 1974.

Visto y Considerando:

Que resulta necesario modificar el Artículo 1º) del Decreto N° 101-71, a fin de agilizar el trámite administrativo;

Que es conveniente actualizar el monto mencionado en el referido Decreto por cuanto resulta insuficiente para el resto de ejecución de las obras en la actualidad;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A :

Artículo 1º — Modificar el Artículo 1º) del Decreto N° 101-71, el que quedará redactado de la siguiente manera:


"Artículo 1º — Agrégase el siguiente párrafo a la reglamentación del Artículo 3º de la Ley de Obras Públicas: La Delegación de Obras, en todos los Organismos de la Administración General, no podrá superar para caso un importe total de Doscientos Mil Pesos (\$ 200.000,00), salvo que mediante razones excepcionales avaladas por un informe técnico y la autorización previa y expresa del titular del Poder Ejecutivo".

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a sus efectos a Contaduría General y cumplido archívese.

FRANCO.— J. Iogna.

—oOo—



Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación